

En sesión ordinaria del 5 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura procedió a la revisión de los casos prácticos de los participantes dentro de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, y autorizaron al Director del Instituto de la Judicatura para que publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan los participantes que acreditaron el caso práctico señalado en la base quinta, segunda fase, segunda etapa, de la convocatoria enunciada.

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor.

2. Caso práctico

En fecha 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se aplicó el caso práctico a los participantes que acudieron a presentarlo.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura procedió a efectuar la revisión de los casos prácticos de los concursantes que acudieron a presentar.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados acreditaron la evaluación práctica que establece la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*; 91, fracción I, 98, 102, 126, fracción VI, y 129 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; en relación con lo previsto en la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, emitida en fecha 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura es el órgano colegiado competente para determinar qué participantes cumplieron con los requisitos correspondientes para ser considerados en la segunda fase, tercera etapa del concurso.

2. Requisitos para acreditar el examen teórico

Conforme a lo previsto en la base quinta, segunda fase, segunda etapa y base novena, punto 4, de la mencionada convocatoria, los participantes que pasarán a la tercera etapa del concurso son los que obtengan una calificación igual o superior a 80 ochenta sobre 100 cien puntos.

Al llevar a cabo la revisión de los casos prácticos aplicados por la Dirección General del Instituto de la Judicatura, este órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que cumplieron con los requisitos

Con fundamento en la base quinta, segunda fase, segunda etapa y base novena, punto 4, de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, se estima que los interesados identificados con los siguientes números de folios cumplieron con los requisitos correspondientes para ser considerados en la tercera etapa del concurso:

| Folios: | | |
|----------------|-----------|-----------|
| 3 | 11 | 20 |
| 4 | 16 | 27 |
| 6 | 17 | 28 |
| 9 | 18 | 42 |
| 10 | 19 | |

2.2. Folios que no cumplieron los requisitos

Con fundamento en las bases quinta, segunda fase, segunda etapa y base novena, punto 4, de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, se considera que los interesados identificados con los siguientes números de folios, no reunieron los requisitos para acceder a la segunda fase, tercera etapa denominada examen oral:

| Folios: | |
|----------------|-----------|
| 1 | 23 |
| 2 | 26 |
| 14 | 37 |
| 15 | 40 |

3. Lugar y horario del examen oral. El examen oral al que hace referencia la base quinta, segunda fase, tercera etapa, de la mencionada convocatoria, se aplicará durante el periodo comprendido del 11 al 15 de noviembre del año en curso.

En el entendido de que el lugar, horario y orden en el que se aplicará el examen oral, se informará a los participantes, por medio de correo electrónico, debiendo presentarse los aspirantes con identificación oficial.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en las bases quinta, segunda fase, segunda etapa, de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, este órgano colegiado resuelve:

Primero: Se declara que los interesados que aprobaron el caso práctico, y que podrán participar en la segunda fase, tercera etapa, denominada examen oral, que establece la base quinta de dicha convocatoria, son los interesados identificados con los siguientes números de folio:

| Folios: | | |
|---------|----|----|
| 3 | 11 | 20 |
| 4 | 16 | 27 |
| 6 | 17 | 28 |
| 9 | 18 | 42 |
| 10 | 19 | |

Segundo: Se declara que los interesados identificados con los siguientes números de folios, no reunieron los requisitos para acceder a la segunda fase, tercera etapa, denominada examen oral, de la citada convocatoria:

| Folios: | |
|---------|----|
| 1 | 23 |
| 2 | 26 |
| 14 | 37 |
| 15 | 40 |

Tercero: Se hace del conocimiento que el examen oral al que hace referencia la base quinta, segunda fase, tercera etapa, de la mencionada convocatoria, se aplicará durante el periodo comprendido del 11 once al 15 quince de noviembre del año en curso.

En el entendido de que el lugar, horario y orden en el que se aplicará el examen oral, se informará a los participantes, por medio de correo electrónico, debiendo presentarse los aspirantes con identificación oficial.

Cuarto: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el microsítio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 5 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Coordinadora de Formación Inicial y Capacitación Continua del Instituto de la Judicatura, asignada por oficio SGA/CJ-1632/2019 como encargada de los asuntos inherentes a la Dirección del Instituto de la Judicatura por ausencia temporal del Director General de dicho Instituto.


Licenciada Cristian Berenice Rangel Ortiz